

ESTATUTOS DEL HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE NEIRA CALDAS

CAPITULO I

NATURALEZA, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, RADIO DE ACCIÓN, DURACIÓN Y OBJETIVOS.

Artículo 1. Naturaleza y razón social: El Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas es una comunidad organizada, con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro y con patrimonio propio, variable e independiente, regido por el presente estatuto.

Artículo 2. Domicilio y ámbito territorial: El domicilio del Hogar Juvenil Campesino de Neira, es el Municipio de Neira, Departamento de Caldas, Republica de Colombia.

Artículo 3. Duración: La duración del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas es indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en los de casos previstos por la Ley y por el presente estatuto.

Artículo 4. Objetivo General: El objetivo general es promover el desarrollo integral cristiano de las comunidades campesinas e indígenas y en particular de los niños y jóvenes a través de actividades y programas de carácter educativo, científico, ecológico y cultural que contribuyan a mejorar su calidad de vida, el fomento de la participación, la concertación, la organización comunitaria y las actividades agropecuarias y agroindustriales que propicien el cambio social del país

Artículo 5. Objetivos Específicos: Serán objetivos específicos del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas los siguientes:

- 1- Adelantar programas de formación cristiana espiritual y de desarrollo de la persona humana.
- 2- Promover programas de carácter social que redunden en la calidad de vida de las comunidades.
- 3- Realizar programas permanentes de formación agropecuaria.
- 4- Adelantar estudios sobre la problemática socioeconómica del sector agropecuario.
- 5- Desarrollar proyectos educativos institucionales, carreras técnicas, tecnológicas, así como estudios formales y no formales, presencial, semipresencial y no presencial en nombre propio o de terceros.
- 6- Propender por el acceso a la educación y a la capacitación de los niños, jóvenes y adultos, para que sean actores de su propio desarrollo.
- 7- Capacitar al pequeño productor en nuevas técnicas para que conservando y mejorando el medio ambiente, pueda lograr un mejor nivel de vida.
- 8- Promover, apoyar e impulsar las iniciativas de integración y organización comunitaria.

- 9- Propiciar la sana convivencia, el diálogo y la ayuda mutua en las comunidades campesinas
- 10- Participar en la creación de condiciones favorables que reduzca la emigración campesina.
- 11- Brindar a los alumnos alimentación, alojamiento, deporte, salud y un sano esparcimiento.
- 12- Capacitar a los alumnos en técnicas y diversificación de cultivos para que sean multiplicadores en sus veredas.
- 13- Desarrollar técnicas de fami empresa que permitan lograr una verdadera promoción humana y destrezas empresariales, con miras a una formación para el trabajo.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL, ELECCIONES Y REMOCIÓN DE SUS MIEMBROS

Artículo 6. Administración: La administración del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas estará a cargo de La Asamblea General y El Director.

Artículo 7. De la Asamblea General: Es el órgano máximo de administración del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas y sus decisiones son obligatorias para todos los miembros, siempre que se hayan adoptado conforme al estatuto y reglamentos. La constituye la reunión de todos los que la integran.

Artículo 8. Conformación de la asamblea:

La Asamblea General del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas estará conformada por:

- 1- Los padres o madres de familia de los hijos matriculados en los diferentes programas del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas.
- 2- Dos representantes de los alumnos de los programas, elegidos por ellos mismos.
- 3- El Párroco del municipio de Neira Caldas
- 4- Un representante de la administración Municipal
- 5- Dos egresados del Hogar Juvenil campesino de Neira elegidos por la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia.
- 6- Un representante de la comunidad, elegido por la junta directiva vigente.
- 7- Un representante de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal.

8- Un Representante de Comerciantes

9 -Dos representantes de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia.

10- Un representante del Concejo Municipal.

11- Un representante del magisterio urbano y uno del rural.

12- El Personero Municipal.

13- Un representante de los programas del ICBF.

Artículo 9. Clases de Asamblea: Las Asambleas Generales serán ordinarias y se celebrarán cada año, dentro de los tres primeros meses del año previa convocatoria hecha por escrito a cada asociado con 10 días hábiles de antelación y extraordinarias cuando las circunstancias lo exijan en cualquier época del año previa convocatoria hecha por escrito a cada asociado con cinco (5) días hábiles de antelación al cual se le debe anexar el respectivo orden del día, fecha, hora de iniciación de la reunión, lugar, objetivo y el asunto a tratar que no pueda esperar a la Asamblea Ordinaria.

Artículo 10. Convocatoria: Tendrán facultad para convocar a Asamblea General el Director, el Revisor Fiscal o el 50% de los que conforman la Asamblea General.

Artículo 11. Quórum: Constituye quórum para deliberar un número plural de miembros de la Asamblea que represente por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Si transcurrida media hora después de la fijada no se hubiere constituido el quórum reglamentario, se convocará nuevamente para dentro de los diez días siguientes.

Artículo 12. Decisiones: Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos de los asistentes. La reforma del estatuto, la disolución y liquidación, la transformación, la fusión, la incorporación, la escisión, requerirán siempre de la presencia en la decisión de como mínimo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea y la mayoría del voto de los presentes.

Artículo 13. Votos: Cada integrante de la Asamblea tendrá derecho solamente a un voto, el que no podrá delegarlo. Las personas Jurídicas participarán en la Asamblea por intermedio del Representante legal o de la persona que éste designe.

Artículo 14. Funciones de la Asamblea: Serán funciones de la Asamblea:

- 1º Establecer las políticas y las directrices generales del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas tendientes al cumplimiento del objeto Social.
- 2º Examinar los informes de la administración y el órgano de control.
- 3º Elegir al Revisor Fiscal y asignarle los honorarios.
- 4º Aprobar los Estados Financieros

- 5- Elegir el Director del HJC de Neira Caldas
- 6° Aprobar el proyecto de Inversión de las utilidades, con base en la propuesta que le presente el Director.
- 7° Aprobar la incorporación, la fusión, la escisión y la disolución para liquidación del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas.
- 8° Reformar el estatuto.
- 9° Aprobar su propio reglamento.
- 10° Aprobar el presupuesto de rentas, gastos e inversión de Hogar.
- 11° Las demás que por Ley le correspondan.

Art. 15. Del Revisor Fiscal: El Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General para un período de dos años.

Art. 16. Calidades:

Para ser elegido por la Asamblea como Revisor Fiscal, deberá llenar los siguientes requisitos:

- 1° No tener familiares como alumnos dentro del segundo grado de con sanguinidad, primero de afinidad y primero civil.
- 2° Ser Contador Público Titulado
- 3° Ser de reconocida honorabilidad dentro de la comunidad.
- 4° No puede ser integrante de la Asamblea General.

Art. 17. Funciones: El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- 1° Cerciorarse de que las operaciones y actividades que se realizan en el Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas, se ajusten al estatuto y a las demás normas que lo rijan.
- 2° Rendir informe a la Asamblea General sobre sus actividades y sobre la marcha de la Institución en lo que concierne a la Revisoría Fiscal...
- 3° Colaborar con las entidades que tienen que ver con los Hogares Juveniles Campesinos y con las del Gobierno que ejerzan inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar.
- 4° Velar porque se lleve regularmente la contabilidad del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas y las actas de las reuniones de la Asamblea.
- 5° Autorizar con su firma los estados financieros
- 6° Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- 7° Efectuar arqueos de fondos cuando lo considere conveniente y velar porque se lleven los libros contables de acuerdo con las normas existentes y que los registros contables estén al orden del día.
- 8° Realizar visitas de inspección a las diferentes dependencias del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas .
- 9° Solicitar los informes que considere necesarios al Director del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas.

10° Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el estatuto y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea.

Art. 18. RESPONSABILIDADES:

El Revisor fiscal responderá por los perjuicios que ocasione al Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas, por acción, omisión o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

Art. 19. DEL DIRECTOR:

El Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas tendrá un Director nombrado por La Asamblea, quien llevará la Representación legal de la institución.

Art. 20. CALIDADES:

Para ser nombrado Director del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas se deberá llenar los siguientes requisitos:

- 1° Ser ciudadano en ejercicio o persona Jurídica de reconocida idoneidad y trayectoria.
- 2° Tener una formación académica mínimo Tecnológica. En el área económica, administrativa, financiera, contable, industrial, humanística.
- 3° Tener experiencia administrativa.
- 4° Ser de reconocida honorabilidad.

También puede ser Director una Fundación que desarrolle actividades similares o complementarias a la del Hogar Juvenil campesino de Neira Caldas como es la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia.

Art. 21. FUNCIONES:

Son funciones del Director (a):

- 1° Dirigir, administrar y ser el Representante Legal del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas, de acuerdo con el estatuto y los reglamentos.
- 2° Presentar a la Asamblea, para su aprobación, el programa anual de actividades.
- 3° Llevar control del inventario de los bienes del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas y procurar el uso racional de ellos.
- 4° Llevar el libro de matrículas de los alumnos.
- 5° Presentar informe de Gestión a la Asamblea.
- 6° Mantener al día la contabilidad del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas y de acuerdo con las normas generalmente aceptadas.
- 7° Realizar, periódicamente, visitas a las veredas de donde provengan los alumnos.
- 8° Llevar la ficha personal de cada alumno.
- 9° Presentar a la Asamblea los proyectos de reforma del reglamento interno o manual de convivencia, para su aprobación.
- 10° Velar porque el manual de convivencia se cumpla.
- 11° Procurar que los alumnos reciban una alimentación balanceada.

- 12° Estar al tanto del estado de salud de los alumnos.
- 13° Aplicar las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
- 14° Velar porque se cumpla el estatuto y los reglamentos.
- 15° Presentar el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, a la Asamblea, para cada vigencia.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 22. PATRIMONIO:

El patrimonio del Hogar Juvenil campesino del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas , estará conformado así:

- 1° Por los bienes muebles e inmuebles que adquiriere.
- 2° Por los auxilios o donaciones.
- 3° Por las contribuciones que recibiere.
- 4° Por los rendimientos de los activos.
- 5° Por las utilidades de ejercicios económicos.

Art. 23. FONDOS:

La Asamblea General podrá crear fondos permanentes o transitorios de destinación específica, con los recursos propios del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas y con los excedentes de los ejercicios económicos.

Art. 24. DESTINACIÓN DE LAS UTILIDADES:

Si del ejercicio económico resultare utilidades, éstas se distribuirán así:

- 1° Destinándolas a cubrir las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.
- 2° Inversión en proyectos productivos
- 3° Para crear fondos transitorios con destinación específica.

Art. 25. EJERCICIO ECONÓMICO:

El Ejercicio económico del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas será de un año, contado entre el 1° de enero y el 31 de diciembre.

CAPÍTULO IV

FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

FUSION.

Art. 26. El Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas por determinación de la Asamblea General, podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otros

Hogares o Fundaciones, cuando su objeto social sea común o complementario.

Art. 27. El Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas podrá disolverse para liquidarse, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General, previa convocatoria, por una de las siguientes causas:

1° Por falta absoluta de financiación y no se prevé una solución viable.

2° Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social.

3° Por decisión judicial.

4° Por fusión o incorporación.

5° Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean contrarias a la Ley, a las buenas costumbres o al espíritu solidario.

PARAGRAFO 1-

Solamente tendrá validez la disolución del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas cuando haya procedido la consulta por escrito al presidente Ejecutivo de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia y mediado su concepto sobre el particular.

PARAGRAFO 2-

En caso de disolución del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas, todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, pasarán a La RED de Hogares Juveniles Campesinos, a través de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia, con el fin de prestar un servicio preferencial para la comunidad de Neira.

Art. 28. LIQUIDADOR:

Una vez aprobada la disolución del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas, la Asamblea nombrará un liquidador quien deberá posesionarse dentro de los 15 días siguientes al nombramiento e iniciar el proceso de liquidación.

Cuando el liquidador designado sea una persona que haya administrado bienes del Hogar Juvenil Campesino de Neira, no podrá ejercer el cargo hasta tanto se aprueben las cuentas de su gestión, por parte de los organismos competentes. Si transcurrido 30 días desde la fecha de su nombramiento, sin que se hubieren aprobado dichas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.

Art. 29. FUNCIONES DEL LIQUIDADOR:

Serán funciones del liquidador:

1° Concluir las operaciones pendientes al momento de la disolución.

2° Elaborar un inventario actualizado de los bienes, de los pasivos, de los libros contables y de todos los documentos del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas

3° Exigir cuentas de su administración a las personas que hayan manejado intereses del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas y no hayan obtenido el finiquito correspondiente.

4° Liquidar y cancelar las cuentas con terceros.

5° Hacer efectivas las cuentas por cobrar y expedir los respectivos paz y salvos.

6° Enajenar los bienes del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas

7° Presentar el estado de liquidación cuando se le requiera.

8° Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de la liquidación y obtener su finiquito de los organismos correspondientes.

9° Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

Art. 30. PRIORIDADES DE PAGO:

En la liquidación del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas deberá procederse al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

1° Gastos de liquidación.

2° Salarios y prestaciones sociales causadas al momento de la disolución.

3° Obligaciones fiscales.

4° Créditos hipotecarios y prendarios.

5° Obligaciones con proveedores

Art. 31. REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA LIQUIDACIÓN:

El liquidador, una vez posesionado llevará, para todos los efectos, la representación legal del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas

Art. 32. OPERACIONES PERMITIDAS EN LA LIQUIDACIÓN:

Disuelto el hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas se procederá a su liquidación, por lo tanto no podrá iniciar nuevas operaciones en el desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica, únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación y se deberá adicionar a su razón social la expresión: en liquidación.

Art. 33. PUBLICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN:

La disolución del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas cualquiera que sea el origen de la decisión deberá ser informada al público en general mediante los medios existentes en la comunidad

Art. 34. INTEGRACIÓN:

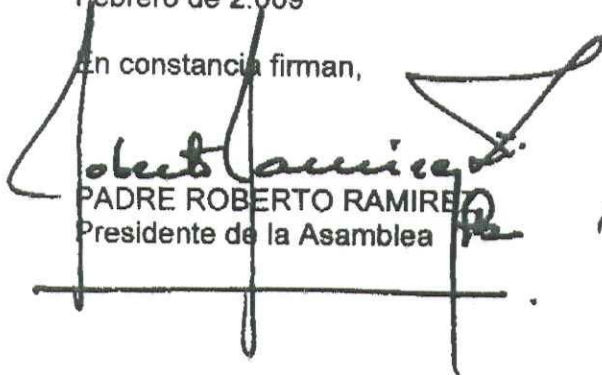
Para el mejor cumplimiento de los fines sociales y económicos, o para el desarrollo de sus actividades de apoyo y complemento del objeto social, el Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas por decisión de la Asamblea, podrá asociarse o formar parte de la constitución de organismos que agrupen otras instituciones de igual o similar objeto social

**CAPÍTULO V
VARIOS**

Art. 35. Los casos no previstos en este estatuto se resolverán de acuerdo con las disposiciones vigentes para asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a los Hogares Juveniles Campesinos

Estos estatutos fueron aprobados por la asamblea general ordinaria del Hogar Juvenil Campesino de Neira Caldas , en reunión efectuada el día 27 del mes de Febrero de 2.009

En constancia firman,


PADRE ROBERTO RAMIREZ
Presidente de la Asamblea


LUCIA ESMERALDA TASCÓN C.
Secretario de la Asamblea

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

INSCRITO EL DIA 20 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00013890 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE NEIRA

ACTO: REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.
INSCRIPCION: 90100425
RECIBO NO. 010450325037 EL SECRETARIO,




CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

INSCRITO EL DIA 20 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00013891 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE NEIRA

ACTO: NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR (REP. LEGAL).
INSCRIPCION: 90100425
RECIBO NO. 010500415075 EL SECRETARIO,